

**C/0352/11**

**INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
EXPEDIENTE C/0352/11 CAJASTUR/CAJA EXTREMADURA/CAJA CANTABRIA**

---

**I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha de 15 de abril de 2011 tuvo entrada en la Comisión Nacional de la Competencia notificación de la concentración consistente en la adquisición por CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS (CAJASTUR) del control exclusivo de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA (CAJA EXTREMADURA) y CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA (CAJA CANTABRIA).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por CAJASTUR, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en la letra b) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) Con fecha 26 de abril de 2011, esta Dirección de Investigación solicitó al Banco de España el informe previsto en el artículo 17.2.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente de referencia. Dicho informe tuvo entrada en la CNC el 26 de mayo de 2011.
- (4) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 15 de junio de 2011 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

**II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

- (5) La operación de concentración consiste en la adquisición por CAJASTUR del control exclusivo de CAJA EXTREMADURA y CAJA CANTABRIA.
- (6) La operación se instrumenta mediante un Contrato de Integración, firmado el 13 de abril de 2011<sup>1</sup>, por el que las partícipes constituirán un Sistema Integral de Protección (“SIP”) e integrarán, manteniendo su personalidad jurídica propia, sus negocios y actividades comerciales bajo la gestión y dirección de una Entidad Central (denominada EFFIBANK, S.A.) que ostentará la condición de entidad de crédito bajo la forma de banco.
- (7) De acuerdo con dicho Contrato de Integración, los objetivos del SIP que integrarán las tres cajas partícipes son la constitución de un grupo consolidable de entidades de crédito que permita reforzar su solvencia y cumplir con los requisitos de capital principal establecidos por la normativa aplicable en relación con las medidas de reforzamiento

---

<sup>1</sup> Con fecha 24 de mayo de 2011 las partes han firmado una Adenda a dicho contrato por la que se modifican algunos aspectos relativos a las mayorías necesarias para la adopción de determinados acuerdos en el Consejo de Administración de la Entidad Central del Grupo.

del sistema financiero español, así como la implantación de una organización bancaria integrada que establezca las políticas y directrices de gestión del grupo y la creación de un grupo financiero homogéneo.

- (8) A tal efecto, el Contrato de Integración estipula que cada una de las cajas partícipes aportará a favor de la Entidad Central, participada por todas ellas, la totalidad de activos y pasivos afectos a su respectivo negocio financiero (entendido éste en el sentido más amplio), excluyéndose únicamente los afectos a la obra social.
- (9) La citada Entidad Central será la responsable de la política comercial y estrategia competitiva del grupo en los mercados [...]².
- (10) De acuerdo con lo anterior, y según lo estipulado en el Contrato de Integración y la Adenda al mismo ya citada, el reparto de acciones correspondientes a cada una de las partícipes, sus respectivos derechos de voto y las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos en el seno de la Entidad Central permitirán a CAJASTUR tener el control exclusivo sobre CAJA EXTREMADURA y CAJA CANTABRIA en lo relativo a las materias de estrategia competitiva y política comercial del grupo.
- (11) [...]³.
- (12) La operación se incluiría, por tanto, en el supuesto del artículo 7.1 b) de la LDC.

### **III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (13) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, puesto que las partes obtienen todos sus ingresos en un solo Estado miembro, España.
- (14) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 b) de la misma.
- (15) La ejecución de la operación está condicionada a su autorización por las autoridades españolas de competencia.

### **IV. EMPRESAS PARTÍCIPES**

#### **IV.1. CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS (“CAJASTUR”)**

- (16) CAJASTUR es una caja de ahorros de origen asturiano presenten actualmente en doce comunidades autónomas, que pertenece a la Confederación Española de Cajas de Ahorro y está integrada en el Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro (FDG).

---

<sup>2</sup> Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

<sup>3</sup> [...]

- (17) En 2010 el Grupo CAJASTUR adquirió el negocio bancario de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, que actúa en el mercado con la marca CCM (BCLM).<sup>4</sup>
- (18) El grupo CAJASTUR se centra en el negocio bancario al por menor, atendiendo preferentemente las necesidades de economías domésticas, de las corporaciones locales y de las PYMES.
- (19) Adicionalmente y de forma residual, el grupo CAJASTUR está presente en el sector de banca corporativa y también desarrolla diversas actividades de relevancia marginal en el mercado de inversiones y operaciones en los mercados financieros<sup>5</sup>.
- (20) A 31 de diciembre de 2010 CAJASTUR contaba con una red de 914 oficinas, de las que 359 operan bajo la marca *Cajastur* (216 en Asturias y el resto en diversos puntos de la geografía española) y 555 bajo la marca *CCM (BCLM)*, con 405 oficinas en las cuatro provincias de su zona tradicional (Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo) y 150 oficinas en diversas provincias de España.
- (21) El Grupo CAJASTUR está también activo en los mercados de seguros y planes y fondos de pensiones, principalmente en el mercado de seguros de vida a través de su negocio bancario BCLM, si bien, de acuerdo con la información aportada, éste no supera una cuota nacional del [0-10]% en ninguno de estos mercados.
- (22) Diversas empresas controladas por CAJASTUR están presentes en otros sectores al margen de la actividad bancaria, como el sector de las telecomunicaciones<sup>6</sup> y el sector inmobiliario<sup>7</sup>.
- (23) CAJASTUR no está bajo el control individual o conjunto, directa ni indirectamente de ninguna persona física o jurídica.
- (24) La facturación de CAJASTUR en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 fue, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE CAJASTUR (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

<sup>4</sup> Vid. Expte de la CNC C-0238-10 CAJASTUR/CCM.

<sup>5</sup> Según la notificante, la presencia de CAJASTUR procedente de las actividades desarrolladas en estos mercados por sus marcas *Cajastur* y *CCM*, representa una cuota respectiva inferior en todos los casos al [0-10] % del total nacional para cada uno de los mercados relevantes.

<sup>6</sup> Ver Expediente N-06095 CAJASTUR/TELECABLE de la CNC; de acuerdo con la información de la notificante, la cuota de Telecable de Asturias en todos los mercados en que está presente es inferior al [0-10] %.

<sup>7</sup> [...].

#### **IV.2. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA (“CAJA EXTREMADURA”)**

- (25) CAJA EXTREMADURA es una entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter social, sin ánimo de lucro, perteneciente a la Confederación Española de Cajas de Ahorro e integrada en el FDG.
- (26) La actividad principal de CAJA EXTREMADURA se centra en el negocio de banca minorista, atendiendo preferentemente las necesidades de las economías domésticas, de las corporaciones locales y de las PYMES, con una red de 250 oficinas, repartidas por Cáceres y Badajoz, además de Madrid, Barcelona, Sevilla, Salamanca, Córdoba y Toledo.
- (27) CAJA EXTREMADURA no está presente en los mercados de la banca corporativa y banca de inversiones y operaciones en los mercados financieros.
- (28) CAJA EXTREMADURA participa en el [...] % del capital social de Corporación Empresarial Caja Extremadura, S.L.U., sociedad holding, que a su vez posee sociedades dependientes que se dedican a la comercialización, distribución y promoción de productos dedicados al consumo, agencias de viajes y actividad aseguradora<sup>8</sup>. En todo caso, la actividad de CAJA EXTREMADURA no representaría en ninguno de los sectores mencionados una cuota superior al [...] % del total nacional.
- (29) CAJA EXTREMADURA no está bajo el control individual o conjunto, directa ni indirectamente de ninguna persona física o jurídica.
- (30) La facturación de CAJA EXTREMADURA en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 fue, según la notificante, la siguiente:

<b>VOLUMEN DE NEGOCIOS DE CAJA EXTREMADURA (millones de euros)</b>		
<b>MUNDIAL</b>	<b>UE</b>	<b>ESPAÑA</b>
[<2.500]	[>250]	[>60]

*Fuente: Notificación*

#### **IV.3. CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA (“CAJA CANTABRIA”)**

- (31) CAJA CANTABRIA es una caja de ahorros perteneciente a la Confederación Española de Cajas de Ahorro e integrada en el FDG.
- (32) La actividad de CAJA CANTABRIA se centra fundamentalmente en la banca minorista y dentro de esta, en el sector de las familias, con una red de 175 oficinas situadas principalmente en Cantabria y en otras Comunidades Autónomas como Madrid, Castilla y León, País Vasco, Asturias, Aragón y Cataluña.
- (33) Adicionalmente y de forma residual, CAJA CANTABRIA está presente en el sector de banca corporativa y banca de inversiones y operaciones en los mercados monetarios; seguros de vida y planes de pensiones, así como en la actividad de comercialización

<sup>8</sup>[...].

de seguros generales, representando su participación en cada uno de estos mercados una cuota inferior al [0-10]% del total nacional.

- (34) Asimismo CAJA CANTABRIA tiene una presencia marginal en el sector inmobiliario<sup>9</sup> a través de varias promotoras de carácter local pertenecientes al Grupo CAJA CANTABRIA.
- (35) CAJA CANTABRIA no está bajo el control individual o conjunto, directa ni indirectamente de ninguna persona física o jurídica.
- (36) La facturación de CAJA CANTABRIA en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 fue, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE CAJA CANTABRIA (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

## V. MERCADOS RELEVANTES

### V.1 Mercados de producto y geográficos

- (37) El principal sector económico implicado en la operación es el de la prestación de servicios bancarios, en el que se encuentran activas todas las partícipes<sup>10</sup>.
- (38) Los precedentes nacionales<sup>11</sup> y comunitarios<sup>12</sup> vienen distinguiendo tres segmentos en el sector de los servicios bancarios (banca minorista, banca corporativa y banca de inversión), atendiendo a criterios derivados de las características de la demanda y de la naturaleza y composición del tipo de servicios ofrecidos. Además, cada uno de estos segmentos opera a través de diferentes canales de venta, de forma que las características de la competencia difieren en cada uno de ellos:

<sup>9</sup> [...].

<sup>10</sup> Adicionalmente, CAJASTUR y CAJA CANTABRIA están presentes en el sector inmobiliario de forma marginal (con cuotas respectivas inferiores al [0-10] % del total nacional), por lo que dicho sector no será objeto de análisis posterior.

<sup>11</sup> Expedientes de la CNC: C-0323-10 BANCA CIVICA/CAJASOL; C-0-256/10 CAJASOL/CAJA GUADALAJARA; C-0286/10 CAJA MADRID/BAJAJA/CAJAINSULAR CANARIAS/CAJA AVILA/CJA LAIETANA/SEGOVIA/RIOJA; C-0289/10 CAIXA GALICIA/CAIXANOVA; C-0290/10 CAJA INMACULADA/CIRCULO BADAJOZ; C-0251/10 BANCO SABADELL-BANCO GUIPUZCOANO; C-0224/10 LA CAIXA/CAIXA GIRONA; C-0240/10 CAJA DUERO/CAJA ESPAÑA; C-0238/10 CAJASTUR/CCM; C-0228/10 CAIXA MANLLEU/CAIXA SABADELL/CAIXA TERRASA; C-0227/10 GRUPO BANCA CIVICA; C-0196/09 CAIXA CATALUNYA / CAIXA TARRAGONA / CAIXA MANRESA, C-0120/08 LLOYDS TSB / HBOS y C-0050/08 LA CAIXA / MORGAN STANLEY; Expedientes del extinto SDC: N-06098 EL MONTE / CAJA SAN FERNADO, N-06053 BANCO SABADELL / BANCO URQUIJO y N-03077 BANCO SABADELL / BANCO ATLÁNTICO y Resoluciones del extinto TDC: C61/00 BANCO HERRERO / BANCO SABADELL, C51/00 CAJAS NAVARRAS, C43/99 CAIXA VIGO / CAIXA OURENSE / CAIXA PONTEVEDRA, C47/99 BBV / ARGENTARIA y C39/99 BANCO SANTANDER / BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO.

<sup>12</sup> Caso Casos M.4844 FORTIS / ABN AMRO ASSETS; M.4692 BARCLAYS/ABN AMOR; M.3894 UNICREDITO / HVB y M.2225 FORTIS / ASR, entre otros.

- (40) **Banca minorista:** Los servicios de banca minorista están orientados hacia el mercado de los particulares, comercios y PYMES. La banca minorista mantiene una operativa para una base amplia de clientes que efectúan gran número de operaciones de pequeña cuantía, de forma que necesita una amplia red de sucursales para satisfacer a una clientela numerosa y con frecuencia dispersa. Este segmento engloba diversos instrumentos tales como la captación de depósitos, la concesión de créditos y préstamos, las operaciones relativas a tarjetas de crédito y débito y la comercialización de recursos fuera de balance, tales como fondos de inversión, fondos de pensiones y seguros.
- (41) Respecto al mercado geográfico relevante, la CNC ha considerado en sus precedentes más recientes<sup>13</sup> que el mercado de la banca minorista es de carácter nacional, debido a que las condiciones competitivas en los Estados miembros son sensiblemente diferentes entre sí. No obstante, señala como probable una disminución paulatina de estas diferencias, como resultado de la expansión de los canales alternativos de distribución que permiten las nuevas tecnologías, especialmente en las áreas de banca telefónica y por Internet.
- (42) **Banca corporativa:** Este segmento engloba los servicios bancarios a grandes empresas y a organismos e instituciones públicas. Su actividad se desarrolla en grandes centros financieros, en pocas unidades operativas muy especializadas y con personal altamente cualificado. Comprende diferentes productos como depósitos, préstamos a corto y largo plazo, créditos de garantía, gestión de papel comercial, financiación del comercio exterior, swaps, leasing y *factoring*.
- (43) En el caso de la banca corporativa, el ámbito geográfico relevante es supranacional, pudiendo ser mundial en el caso de las grandes corporaciones, aunque ciertos servicios se siguen ofreciendo a nivel nacional, en particular para las empresas medianas y pequeñas.
- (44) **Banca de inversiones y operaciones en los mercados monetarios:** Engloba los servicios de asesoría sobre emisión de instrumentos, las operaciones en los mercados financieros y los servicios de banca privada (asesoramiento personalizado a clientes con grandes patrimonios).
- (45) Los precedentes existentes consideran que el mercado geográfico de banca de inversiones y operaciones en los mercados monetarios es de ámbito supranacional, pudiendo ser mundial en el caso de las actividades del mercado monetario, y nacional para determinadas operaciones.
- (46) La actividad de las tres partícipes coincide en los servicios de banca minorista, su negocio principal, por lo que será este el mercado objeto de análisis a efectos de la operación actual.
- (47) Adicionalmente CAJASTUR y CAJA CANTABRIA tienen una presencia marginal en los mercados de banca corporativa y banca de inversiones, así como en los de seguros de vida y planes de pensiones. En todo caso, ya que la cuota respectiva de las partícipes

---

<sup>13</sup> C-0196/09 CAIXA CATALUNYA/CAIXA TARRAGONA/CAIXA MANRESA y C-0228/10 CAIXA MANLLEU/CAIXA SABADELL/CAIXA TERRASA.



no supera el [0-10] % del total nacional en ninguno de estos mercados, no se realizará un análisis posterior de los mismos.

## V.2. Estructura de la oferta y cuotas de mercado

- (48) Los servicios de **banca minorista** en España se prestan por bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito. Cada una de estas entidades tiene una naturaleza jurídica diferente, si bien realizan operaciones paralelas y prestan los mismos servicios.
- (49) En el mercado de banca minorista, el Banco de España ha considerado, en los diversos informes emitidos en relación con estos servicios bancarios, que los depósitos y los créditos son los productos más representativos de la competitividad de las entidades de crédito y ahorro, siendo la emisión de tarjetas, así como el número de oficinas, cajeros u otros canales de distribución, parámetros secundarios.
- (50) Las tres entidades partícipes en la operación operan en servicios de banca minorista a escala nacional, con especial presencia en las zonas que constituyen sus territorios de implantación original o “territorios naturales” (Asturias y Castilla-la Mancha para CAJASTUR; Extremadura para CAJA EXTREMADURA y Cantabria para CAJA CANTABRIA), en los que cada una de las cajas intervinientes tiene la posición de primer operador.
- (51) Las cuotas combinadas de las partícipes para 2010 en el mercado nacional de banca minorista (estimadas por los criterios de préstamos y depósitos arriba citados), teniendo en cuenta los datos contenidos en el informe emitido por el Banco de España<sup>14</sup>, así como la información aportada por la notificante, serían del [0-10]% en términos de créditos ([0-10]%de CAJASTUR; [0-10]%de CAJA EXTREMADURA y [0-10]% de CAJA CANTABRIA) y del [0-10]% por depósitos ([0-10]%de CAJASTUR; [0-10]% de CAJA EXTREMADURA y [0-10]% de CAJA CANTABRIA).
- (52) En los ámbitos territoriales más estrechos, la actividad de las tres cajas se solapa en las comunidades autónomas de Asturias, Cantabria y Madrid<sup>15</sup> y en las provincias de Barcelona, Burgos, Salamanca, Toledo, Valladolid, Córdoba, Sevilla, Vizcaya y Zaragoza, superándose una cuota combinada del [20-30]% únicamente en tres de dichos territorios: Asturias, con el [20-30]% de cuota combinada por créditos ([20-30] puntos procedentes de CAJASTUR) y [30-40]% por depósitos ([30-40]% de CAJASTUR); Cantabria, con un [30-40]% de cuota conjunta por créditos ([30-40] puntos de CAJA CANTABRIA) y [30-40]% por depósitos ([30-40]% de CAJA CANTABRIA) y Toledo, con una cuota combinada del [20-30]% por créditos ([20-30] puntos procedentes de CAJASTUR) y del [30-40]% por depósitos ([30-40]% puntos de CAJASTUR).
- (53) De acuerdo con la información expuesta, el grupo resultante continuará siendo el primer operador en aquéllas comunidades y provincias en las que ya tenía esa

---

<sup>14</sup>[...].

<sup>15</sup> En la comunidad de Extremadura únicamente opera CAJA EXTREMADURA con una cuota autonómica del [10-20%]. Por lo que respecta a la comunidad de Castilla la Mancha, en donde CAJASTUR tiene una cuota del [20-30]%, el único solapamiento se produce en Toledo, significando para la entidad resultante una cuota autonómica combinada del [20-30]%.

posición, sin que la concentración signifique una modificación apreciable de la estructura del mercado en ninguno de los ámbitos geográficos posibles, ya que las cuotas agregadas son irrelevantes en todos los casos.

- (54) En el mercado de servicios de banca minorista actúan otros operadores importantes a escala regional y provincial, así como un número significativo de bancos y cajas con cuotas muy superiores en el mercado nacional, que compiten con las partícipes en todos los ámbitos geográficos.

## **VI. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

- (55) La operación notificada consiste en la adquisición por CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS (CAJASTUR) del control exclusivo de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA (CAJA EXTREMADURA) y CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA (CAJA CANTABRIA), que se instrumentará mediante la integración de los negocios de las tres cajas en un Sistema Institucional de Protección, bajo la dirección de una Entidad Central controlada por CAJASTUR.
- (56) Como consecuencia de la operación la entidad resultante reunirá los negocios bancarios de las tres cajas, significando en el mercado de banca minorista una cuota nacional combinada [...], inferior al [0-10] % por cualquiera de los criterios de estimación utilizados.
- (57) En los ámbitos territoriales más estrechos, las tres cajas partícipes operan con redes de sucursales geográficamente complementarias, que corresponden a sus territorios de implantación original; su actividad coincide en las comunidades de Asturias, Cantabria y Madrid y en nueve provincias del resto de España, resultando únicamente en Asturias, Cantabria y la provincia de Toledo una cuota combinada superior al [20-30]% (en ningún caso por encima del [30-40]%), con agregaciones de cuota escasamente apreciables.
- (58) Como consecuencia de la operación, el grupo resultante continuará como primer operador en las comunidades y provincias en las que ya lo eran las cajas partícipes, sin que se produzca en ningún caso modificación apreciable de la estructura del mercado ya que las cuotas agregadas son irrelevantes en todos los casos.
- (59) En los servicios de banca minorista opera un número importante de competidores con tamaño significativo en el mercado, superior en muchos casos al de la entidad resultante.
- (60) En su informe preceptivo, el Banco de España considera que el proceso de concentración analizado no obstaculizará el mantenimiento de una competencia efectiva en este mercado ya sea en el ámbito provincial o autonómico ni, mucho menos, en el nacional.
- (61) En los restantes mercados en los que las partes están presentes, su cuota respectiva no supera el [0-10] % del mercado nacional en ninguno de los casos.



- (62) Teniendo en cuenta todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el mercado analizado, por lo que es susceptible de ser **autorizada en primera fase sin compromisos**.

## **VII. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.